



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN MUNICIPIO HECELCHAKAN ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. LIC. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA CONTRATADA "OSCAR CABRERA MANZO" REPRESENTADA POR EL "ING. OSCAR CABRERA MANZO" EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL CONTRATANTE "DECLARA:**

**PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

a.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 102 y 105 fracciones I, IV de la constitución política del estado de Campeche, 1, 2, 3, 62, fracción XVI, 71 102, fracción I inciso b) 123, fracciones III y x, 159, 178, 183 y 184 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, el municipio de HECELCHAKÁN es libre, gobernado por el H. Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su representante el presidente municipal.

b).- **EL C. LIC. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, está autorizado a suscribir en nombre y representación de la Administración Pública Municipal este contrato en términos de la normatividad vigente.

c) De acuerdo a los programas municipales para la realización de obras públicas, se ha considerado procedente y necesaria la ejecución de los trabajos correspondientes a este contrato; y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, autorizado y disponible, de acuerdo con lo señalado en el oficio de **COPLADEMUN/FISMDF14/APR014 de Fecha 6 de abril del 2018** y aprobación **APR005014 (6 DE ABRIL DEL 2018)**.

Esta obra se ejecutará con recursos aprobados del FISMDF 2018 100% por la cantidad de \$195,836.32 Son: (Ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 32/100 M.N.) I.V.A.

Incluido:

**OPERADO  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2018  
CICLO 2018**

**ESTE PRESUPUESTO PÚBLICO AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA**

**Contrato de Obra Pública 2018**

0375

GA



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

d) El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo la obra pública, mediante el procedimiento de contratación de **Adjudicación Directa** con **No. M.H.C.-FISMDF-SD-008-2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26, fracción I, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche. Para tal efecto, se celebraron los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día; y el acto en el cual "EL MUNICIPIO", emitió el fallo de la Licitación se realizó el día **31 de mayo del 2018**, en el que se adjudicó a "EL CONTRATISTA" el presente contrato, para la realización de la obra pública objeto del mismo.

0376

e) Que señala como su domicilio en CALLE 20 EDIF MUNICIPAL SN CENTRO, HECELCHAKAN, CAMPECHE 24800, mismo que señala para los fines y efectos legales de ese contrato.

4.- Que las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán con recursos Federales otorgados mediante oficio No. en el acuerdo del Ejecutivo Estatal, y en relación a las Aportaciones previstas en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se da a conocer la distribución de recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2018)** sustentado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme lo establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y mediante Oficio de aprobación **APR-FISM-30010H001-7049-1/2018 de Fecha 6 de abril del 2018**.

5.- La obra objeto de este contrato se otorgó mediante el procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y al Capítulo V en su Artículo 12 del Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche y Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 12 de Diciembre de 2017.

OPERAL  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2018  
CICLO 2018

ESTE PROCESO ES PÚBLICO AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA

"EL CONTRATISTA "DECLARA:

II.-"EL CONTRATISTA "DECLARA:

II.1.- Que la empresa **OSCAR CABRERA MANZO** es persona física que se identifica con Acta de Nacimiento No. **1445**, con actividad empresarial en el Ramo **CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION** y lo acredita mediante registro federal de contribuyentes **ANTE LA S.H.C.P. SEGÚN**

*[Handwritten marks and scribbles]*



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
AL AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

**REGISTRO NO. R.F.C.: CAMO790326177** En donde se indica el inicio de actividades con fecha **8 de marzo del 2005**, vigente a la presente fecha.

II.2.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal establecido en: **CALLE 108-A 150-E LAS AMERICAS II MERIDA MERIDA, YUCATAN C.P. 97302** Que acredita con su Registro Federal de Causante que señala para todos los fines legales y efecto de este contrato.

II.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las Obras Públicas para la dependencia de Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, el contenido de los anexos, que debidamente firmados para las partes que integran el presente contrato, así como las normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.5.- Que conoce y ha inspeccionado con detalle el sitio de ejecución de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de la misma.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"EL CONTRATANTE "encomienda a "EL CONTRATISTA", y este se obliga a realizar en el lugar designado al efecto hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, conceptos de trabajo, precios unitarios, anexos de este contrato, programa y presupuesto, la obra siguiente: **CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION DE 60 M DE PROFUNDIDAD EN LA LOCALIDAD DE POCBOC, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.**

0377

MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015-2018  
CICLO 2018  
ESTE PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS BUENAS  
ESTRUCTURAS DEL PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA

c  
GA



H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018



HECELCHAKAN  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

Dirección de Obras Públicas

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018

"EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos no ejecutados o dar por terminados el contrato, por cualquier causa justificada o cuando concurren razones de interés general, sin que el "EL CONTRATISTA" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es de \$195,677.71 Son: (Ciento noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 71/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Inversión Municipal FISMDF 2018 (100%)  
\$195,677.71 Son: (Ciento noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 71/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

0378

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar, la obra en un plazo que no excederá de **30** días naturales debiendo iniciar los trabajos el día **4 de junio del 2018**, condicionado éste a la entrega de la garantía correspondiente, y a terminarlo a más tardar el día **3 de julio del 2018**, de conformidad con el programa establecido, salvo modificación por escrito del "EL CONTRATANTE".

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

"EL CONTRATANTE", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los otros sitios en que deberá llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás amortización que se requiere para su realización, el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "EL CONTRATANTE" prorrogará en igual plazo la fecha original pactada de terminación de los trabajos.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA

QUINTA.- ANTICIPOS

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE", otorgará un anticipo por: **0%** (treinta por ciento) de la asignación contratada que importa la cantidad de **\$0 Son: (0 Con I.V.A. Incluido)** y el contratista se obliga a utilizarlos en dichos trabajos. 10% para inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales, equipos y demás insumos.

"EL CONTRATISTA", garantizará a "EL CONTRATANTE", el importe del anticipo que se le otorgue mediante fianza expedida por institución de fianza debidamente autorizada a favor de "LA

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018



Dirección de Obras Públicas

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN", la fianza será presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de que "EL CONTRATISTA", reciba copia del contrato de obra o fallo del concurso.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo en cuyo caso "EL CONTRATANTE", cancelará la misma mediante notificación expresa y por escrito a la empresa afianzadora.

"EL CONTRATANTE", pondrá a disposición del el "EL CONTRATISTA", previamente al inicio de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de esta cláusula; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el período de ejecución de la obra en el plazo estipulado; si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo durante el plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL CONTRATANTE" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de que le sea comunicado la rescisión, por lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios de la adjudicación, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se compromete a entregarlos en el sitio de los trabajos.

**SEXTA.- FORMAS DE PAGO:**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a los establecido en el catálogo de los conceptos, al término de su ejecución mediante la formulación de estimaciones, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión de obras públicas quien representará en este caso AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, la cual la residencia de supervisión revisará y autorizará su trámite respectivo; y que será pagada por la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.

De conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en los casos en los que "EL CONTRATANTE", no cumpla con el pago de estimaciones y

0379

OPERADO  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2018  
CICLO 2018  
ESTE PROGRAMA ES PUBLICO Y SE  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

del ajuste de costos, a solicitud de "EL CONTRATISTA", pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos, se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en se ponga las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago de estimaciones, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que "EL CONTRATANTE", tendrá derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", y de conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, este se deberá integrar a "EL CONTRATANTE", las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

0380

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

Para garantizar la correcta ejecución de la obra, "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, que se ajustara a las siguientes bases:

OPERADO  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2018  
CICLO 2015  
ESTE PROGRAMA ES PUBLICO Y ABERTO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA

1. Se constituirá fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada mediante póliza de institución autorizada y expedida a favor de "LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN".

e  
G



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

programa que se encuentre en vigor, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o índices que determine las partes; previo aviso que se dé con la debida anticipación. Cuando los relativos que requiera el contratista, o la contratante, no se encuentren dentro de los publicados por la Secretaría de Coordinación del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida para el caso.

0381

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta y de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ESTE PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA  
OPERADO  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2018  
CICLO 2018

La formalización del ajuste de costos deberá iniciarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente en consecuencia no se requiere de convenio alguno; los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Coordinación del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas, ocurran circunstancias de orden económico, no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando proceda, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordando por las partes.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a lo establecido en el artículo 43 de la ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.

e  
6 r



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios, cuando los índices que requieran "EL CONTRATISTA" y o "EL MUNICIPIO", no se encuentren dentro de los publicados, "EL MUNICIPIO" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

0382

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales, durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

- 1.- La relación de los índices nacionales del precio productor con servicios que se determine en su caso, los índices investigados por "EL MUNICIPIO" los que deben proporcionar a "EL CONTRATISTA".
- 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.
- 3.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido.
- 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO", en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste.

OPERASO  
RAMO 33  
FISMDF  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2018  
CIGOS 2018

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA

**NOVENA.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la recepción por parte de "EL CONTRATANTE", de los trabajos ejecutados ya sea parcial o total, se

*[Handwritten signature and initials]*



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

realizara en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados.

"EL CONTRATANTE", tiene derecho de reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pago de lo indebido, también podrá efectuar recepciones parciales cuando a juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificadas y susceptibles de utilizarse.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA**

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "EL CONTRATANTE", para que este resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

0383

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES**

"EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el responsable de las obligaciones fiscales, del seguro social, INFONAVIT y otras derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA", conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos del contrato.

OPERADO  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2018  
ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA

Por tanto, por ningún motivo podrá considerarse a "EL CONTRATANTE", como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

Corresponde a "EL CONTRATISTA", cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

- 1.- "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar la obra hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el Proyecto Ejecutivo, el cual incluye: conjunto de planos arquitectónicos, de ingeniería, memorias descriptivas, de cálculo, catálogo de conceptos, normas y especificaciones que contiene la

Handwritten mark resembling a lightning bolt or a stylized signature.

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or a signature.

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or a signature.



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018. Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

información y definen los conceptos para la construcción de la obra, normas de construcción para el Estado de Campeche y todo lo referente a la Normatividad Mexicana e Internacional vigente y que resulte aplicable, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen y a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal y estatal.

2.- "EL CONTRATISTA", deberá responder de los defectos y vicios ocultos en la ejecución de la obra y de los daños y perjuicios que por su inobservancia, imprudencia, falta de pericia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE", a sus bienes o derechos o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA.

0384

3.- "EL CONTRATISTA", se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", el cual resolverá lo conducente, en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud.

4.- "EL CONTRATISTA", deberá considerar todos los materiales y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

5.- "EL CONTRATISTA", deberá entregar las garantías en los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.

6.- "EL CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que le cubra "EL CONTRATANTE", se hagan las siguientes deducciones:

OPERADO  
RAMO 33  
FISMDF  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2018  
CICLO 2018

ESTE PROCESO DE "EL CONTRATANTE", se ATRIBUYE AL PAGO DEL CONTRATO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

- a).- El 1 % como aportación para obras de bienestar social.
- b).- El 0.50% al millar, cuando participe económicamente la federación por concepto de derecho por supervisión, vigilancia y control de los trabajos.

**DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES**

*[Handwritten signature]*

*e f*  
*6*



H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018



HECELCHAKAN  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

Dirección de Obras Públicas

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la obra de este programa se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para la cual "EL CONTRATANTE" compara periódicamente el avance de las obras, el atraso se calculara por día; los días de atraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución, con los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

Si como consecuencia de la comparación se encontrare el párrafo anterior el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse "EL CONTRATANTE", procederá a:

OPERADO  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015-2018  
CICLO 2018  
ESTE PROGRAMA ES PUBLICO ACERCA  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA

0385

a).- La retención en total del 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicados por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la revisión.

Por lo tanto mensualmente se hará la devolución o retención que corresponda a fin de que la retención total hasta la fecha del corte de los trabajos de la última estimación que se haya formulada sea la indicada.

b).- Al efectuarse la comparación al último mes del programa, si se procede hacer alguna retención, dicho importe se aplicara en beneficio del erario como pena convencional por retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

c).- Si el "CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa también como pena convencional, deberá cubrir a la "LA CONTRATANTE" mensualmente y hasta el momento en que la obra quede concluida, una cantidad igual al 10% (diez por ciento) de los trabajos que no se hayan realizado.

El pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores estará limitado al 10% (diez por ciento) del monto actualizado del contrato. Cuando este límite sea rebasado "LA CONTRATANTE", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

"EL CONTRATANTE", podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, de la suspensión. En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

Handwritten marks and signature: a vertical line, a checkmark, and a large stylized signature.



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

La fecha de terminación del contrato se prorrogara en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizara mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por los Artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que "EL CONTRATANTE", avisará a "EL CONTRATISTA", la suspensión de los trabajos.

0386

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos, una vez que hayan cesado las causas que motivaron dicha suspensión.

OPERADO  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2018  
CICLO 2018  
ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA** "EL CONTRATANTE", podrá dar por terminada anticipadamente el contrato, por razones de interés general, cuando exista causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL CONTRATANTE" o bien, no sea posible determinar el tiempo de suspensión.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "EL CONTRATANTE", este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de un representante de "EL CONTRATISTA", el acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos.

"EL CONTRATISTA", está obligado a devolver a "EL CONTRATANTE" en un plazo de 10 días hábiles, contado a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Las partes convienen que "EL CONTRATANTE", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL

Handwritten marks: a vertical line, 'e', and '6'.



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

CONTRATISTA", está se efectuara de conformidad con los establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

En caso del rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del contrato.

Cuando "EL CONTRATANTE" determine justificadamente la rescisión administrativamente del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que este, dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "EL CONTRATISTA".

Una vez notificado a "EL CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato por "EL CONTRATANTE" éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de un representante de "EL CONTRATISTA", el acta circunstanciada del Estado en que se encuentran los trabajos.

OPERADO  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRIMER SEMESTRE  
CICLO 2018

ESTE ES UN BIEN PÚBLICO AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

0387

Handwritten vertical mark

Handwritten signature/initials



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

2.-Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.

3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efecto de dichos caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

"EL CONTRATANTE", dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, estas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

OPERADO  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2016  
CICLO 2016  
ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y NO AUTORIZADO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

**DÉCIMA NOVENA.- BITÁCORA**

"EL CONTRATANTE", a través de la residencia de obra, usará una bitácora que permanecerá en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos.

La bitácora debe de considerar como mínimo lo siguiente:

- 1.- Las hojas originales y sus copias deben ser siempre foliadas y hacer referencia al presente contrato.
- 2.- Se debe contar con original para "EL CONTRATANTE", y al menos 2 copias, una para "EL CONTRATISTA", y otra para la residencia de supervisión de obras.

0388

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán  
2015 - 2018**



**HECELCHAKAN**  
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

**Dirección de Obras Públicas**

"2018, Año del sesenta y cinco aniversario del reconocimiento al ejercicio del derecho a voto de las mujeres mexicanas"

**CONTRATO No. M.H.C.-DOP-FISMDF-SD-015-2018**

3.- El contenido de cada nota deberá precisar: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso a la nota que se contesta.

4.- Las copias deberán ser desprendibles, no así los originales.

**VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra, objeto de este contrato y todas y cada una de las cláusulas que los integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche su reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

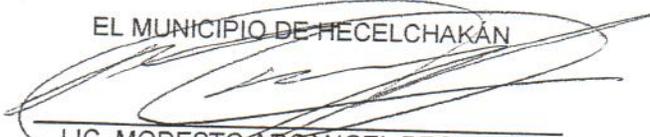
**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los tribunales estatales ubicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo tanto, "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

0389

El presente Contrato se firma en Hecelchakán, Camp., a los 1 días del mes de junio del 2018.

EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

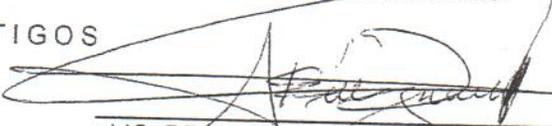
  
LIC. MODESTO ARCÁNGEL PECH UITZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN.

EL CONTRATISTA

  
ING. OSCAR CABRERA MANZO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
OSCAR CABRERA MANZO

TESTIGOS

  
ARQ. JIM CARLY DZUL POOT  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

  
LIC. BRAIDOSQUI ANTONIO AKÉ DZUL  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

OPERADO  
RAMO 33  
FAISM  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2015 - 2018  
CICLO 2018 **Contrato de Obra Publica 2018**

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO  
A CUALQUIER PARTIDO POLITICO  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA  
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS  
EN EL PROGRAMA